**CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM-001-2025**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA. No. MC-001-2025**

San Gil, 06 de marzo de 2025

Señores:
**FERSIG S.A.S.**
**Representante Legal**
**EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR**
Dirección: CARRERA 1 No. 32-32 BODEGA 7 SAN GIL
Teléfono: 3202557577
e- mail: comercialfersig@outlook.com
San Gil

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día tres (03) de marzo del 2025, por el proponente **FERSIG S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT No 901.294.534-0, cuyo Representante Legal es **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No 91.080.329 de San Gil dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 001- 2025**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el INDERSANGIL en la invitación pública, que tiene por objeto contratar el objeto "RECONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y PINTURA GENERAL DE CANCHAS EN CONCRETO EN EL ESTADIO CIRO EL PALOMO SILVA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

**NUMERO DEL CONTRATO:** No. MC-001-2025

**CLASE DE CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA PUBLICA**.**

**CONTRATANTE: JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil (S), actuando en calidad de Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta Directiva N° 027 de 2023, de fecha 26 de Diciembre de 2023, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE;** y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del INDERSANGIL, con NIT No. 900297213-1.

**CONTRATISTA: FERSIG S.A.S**., sociedad identificada con el NIT No 901.294.534-0, cuyo Representante Legal es EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No 91.080.329 de San Gil.

**OBJETO:** RECONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y PINTURA GENERAL DE CANCHAS EN CONCRETO EN EL ESTADIO CIRO EL PALOMO SILVA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 32.966.241),** incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00028 del 20 de Febrero de 2025 del rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.11.01.03 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | VR. UNITARIO | CANT. | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OBRAS PRELIMINARES | | | | |
| 1,01 | Localización y replanteo | m2 | $ 1.223 | 44,00 | $ 53.812 |
| 1,02 | Excavación manual en material común | m3 | $ 38.671 | 31,04 | $ 1.200.348 |
| 1,03 | Acarreo, retiro de escombros y sobrantes | m3 | $ 38.049 | 31,20 | $ 1.187.129 |
| | SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES | | | | $ 2.441.289 |
| 2 | ESTRUCTURAS EN CONCRETO | | | | |
| 2,01 | Viga de cimentación 0,30 x 0,30 en concreto de 3.000 PSI | ml | $ 65.708 | 44,00 | $ 2.891.152 |
| 2,02 | Mortero de nivelación 8 cms | m2 | $ 39.658 | 14,00 | $ 555.212 |
| 2,03 | Columneta de 0,12 x 0,12 en concreto de 3.000 PSI | ml | $ 37.694 | 51,00 | $ 1.922.394 |
| 2,04 | Vigueta dintel de 0,12 x 0,10 en concreto de 3.000 PSI | ml | $ 36.544 | 44,00 | $ 1.607.936 |
| 2,05 | Construcción de canal en concreto simple (incluye base del canal y conexión a caja de inspección con tubería PVC) | ml | $ 45.416 | 17,00 | $ 772.072 |
| 2,06 | Acero de refuerzo A-37 (37.000 PSI) | kg | $ 3.426 | 328,54 | $ 1.125.578 |
| 2,07 | Acero de refuerzo PDR-60 de 60.000 PSI | kg | $ 4.618 | 378,00 | $ 1.745.604 |
| | SUBTOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO | | | | $ 10.619.948 |
| 3 | PINTURA Y ACABADOS | | | | |
| 3,01 | Esmalte sintético estructura metálica | m2 | $ 13.719 | 61,80 | $ 847.834 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3,02 | Demarcación de líneas de escenarios deportivos con pintura de tráfico pesado incluye limpieza | ml | $ 3.382 | 612,92 | $ 2.072.895 |
| 3,03 | Aplicación de Pintura esmalte blanco en marcos metálicos de portería de microfutbol y baloncesto. (incluye lijado, aplicación de anticorrosivo) | und | $ 116.724 | 4,00 | $ 466.896 |
| 3,04 | Aplicación de Pintura esmalte en postes de cubiertas de gradería (incluye arreglo de láminas de la cubierta) | m2 | $ 9.403 | 10,00 | $ 94.030 |
| | SUBTOTAL PINTURA Y ACABADOS | | | | $ 3.481.655 |
| 4 | MAMPOSTERIA | | | | |
| 4,01 | Mampostería en bloque de cemento y grava | m2 | $ 52.209 | 132,00 | $ 6.891.588 |
| 4,02 | Mampostería en ladrillo T1 | m2 | $ 78.179 | 9,60 | $ 750.518 |
| | SUBTOTAL MAMPOSTERIA | | | | $ 7.642.106 |
| 5 | ASEO GENERAL | | | | |
| 5,01 | Limpieza y aseo | m2 | $ 1.450 | 44,00 | $ 63.800 |
| | SUBTOTAL ASEO GENERAL | | | | $ 63.800 |
| | | | | | |
| | TOTAL COSTO DIRECTO | | | | $ 24.248.798 |
| | ADMINISTRACION | | | 29,00% | $ 7.032.151 |
| | IMPREVISTOS | | | 1,00% | $ 242.488 |
| | UTILIDAD | | | 5,00% | $ 1.212.440 |
| | TOTAL AIU | | | 35,00% | $ 8.487.079 |
| | IVA (SOBRE LA UTILIDAD) | | | 19,00% | $ 230.364 |
| | VALOR TOTAL | | | | $ 32.966.241 |

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**FORMA DE PAGO:** El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Un único pago a la ejecución de las actividades del contrato y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, una vez se reciban las pólizas, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del contratista y su respectiva acta de liquidación final del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales**.**

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANGIL del pago de intereses moratorios.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

a) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
b) Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
c) Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
d) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
e) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del INDERSANGIL.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
j) Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

**SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR GENERAL del INDERSANGIL**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del INSTITUTO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al

contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del INSTITUTO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Presentará el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al mismo sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

**INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INDERSANGIL** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:** El INDERSANGIL, Recibirá notificaciones en la Calle 11 con Carrera 4 Coliseo Lorenzo Alcantuz.

**GARANTIAS:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en el marco del contrato, se considera necesario la solicitud de pólizas de garantía de cumplimiento., ya que se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva del historial de contratación de servicios similares en otros municipios evidenciados que algunos municipios solicitan pólizas y al realizar el análisis de riesgo se constata que los posibles riesgos presentados durante la ejecución de contrato pueden mitigarse en un 100% amparados en pólizas.

| | *Amparo* | *suficiencia* | *vigencia* |
|---|---|---|---|
| 1 | CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | 10% del valor del contrato. | Hasta la liquidación del contrato y seis meses más. |
| 2 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la | 15% del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años mas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ejecución del contrato | | |
| 3 | Estabilidad y calidad de la obra | Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. | Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. |

**NRO. 2 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

| | *VALOR* | *Vigencia* | *BENEFICIRIOS* |
|---|---|---|---|
| 1 | Doscientos (200) SMMLV | Igual al periodo de ejecución del contrato. | Terceros afectados, Instituto de Deporte y Recreación de San Gil-INDERSANGIL |

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION:**

**Terminación del contrato:**
1. Por incumplimiento del contratista
2. incumplimiento del objeto del contrato
3. terminación anticipada por muerte del contratista.

**Modificación del Contrato:**
1. La administración podrá introducir variaciones en el contrato para evitar la paralización ola afectación grave del servicio, obra o bienes.

**Interpretación:**
1. En caso de discrepancias sobre la interpretación de estipulaciones que pueden conducir a la paralización o detener la afectación grave del servicio la administración interpretara las estipulaciones o clausulas mediante un acto administrativo motivado.

**Caducidad:**
1. Si el incumplimiento del contratista afecta grave y directamente la ejecución del contrato y si eventualmente puede conducir a su paralización la administración lo hará por terminado y ordenará su liquidación.

**NUMERAL 2. ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993.**

**MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al INDERSANGIL el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del

contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El INDERSANGIL podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el INDERSANGIL de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

**EJECUCIÓN:** Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.